



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
RADICADO: 68001-31-03-007-2023-00111-00

Al despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento escrito de subsanación. Para decisión.

Bucaramanga, 24 de mayo de 2023.

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que fue debidamente subsanada la demanda y que de los documentos que la acompañan se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. 890.903.938-8 y representado legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF o quien haga sus veces, contra sociedad E&C CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con el NIT. 900621582-4, representada legalmente por el señor EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ o quien haga sus veces, EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.796.039, YILMAR GONZALO MARIN QUITIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.177.653, , CIRO ANTONIO PEÑA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.675.757, MARCO ANTONIO AREVALO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.993 y LEYDI YURANY PEÑA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.728.656 de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del CGP y siguientes ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

1.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. 890.903.938-8 y representado legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF o quien haga sus veces, y en contra de sociedad E&C CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con el NIT. 900621582-4, representada legalmente por el señor EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ o quien haga sus veces, EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.796.039., por las siguientes sumas:

PAGARE No 7260087881

- a) POR LA SUMA DE la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$686.481.708.) por concepto de CAPITAL INSOLUTO.
- b) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 22 de enero de 2023, hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de (\$686.481.708.)



2.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. 890.903.938-8 y representado legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF o quien haga sus veces, y en contra de E&C CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por el señor EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ o por quien haga sus veces, EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ, YILMAR GONZALO MARIN QUITIAN, CIRO ANTONIO PEÑA LOPEZ y MARCO ANTONIO AREVALO CASTILLO., por las siguientes sumas:

PAGARE No 7260087048

- a) POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.) por concepto de CAPITAL INSOLUTO.
- b) Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS liquidados a la tasa IBR NASV a seis meses +12.530 puntos causados desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 11 de abril de 2023.
- c) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 13 de abril de 2023, hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de \$50.000.000.

3.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. 890.903.938-8 y representado legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF o quien haga sus veces, y en contra de E&C CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por el señor EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ o por quien haga sus veces, y a los señores EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ, YILMAR GONZALO MARIN QUITIAN, CIRO ANTONIO PEÑA LOPEZ y MARCO ANTONIO AREVALO CASTILLO., por las siguientes sumas:

PAGARE No 7260086737

- a) POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$225.000.000.) por concepto de CAPITAL INSOLUTO.
- b) Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$31.915.680.00), liquidados a la tasa IBR NASV a seis meses +12.540 puntos causados desde el 03 de septiembre de 2022 hasta el 02 de marzo de 2023,
- c) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 3 de marzo de 2023, hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de \$225.000.000.

4.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. 890.903.938-8 y representado legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF o quien haga sus veces, y en contra de E&C CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por el señor EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ o por quien haga sus veces, y EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ, por las siguientes sumas:

PAGARE No 7260086736

- a) POR LA SUMA DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.880.136) por concepto de CAPITAL INSOLUTO.



- b) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 8 de febrero de 2023, hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de \$5.880.136.

5.- Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. 890.903.938-8 y representado legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF o quien haga sus veces, y en contra de E&C CONSTRUCCIONES S.A.S., representada legalmente por el señor EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ o por quien haga sus veces, y a los señores EDUAR ANDRES MEDINA RUIZ, YILMAR GONZALO MARIN QUITIAN, a LEYDI YURANY PEÑA LOPEZ., por las siguientes sumas:

PAGARE No 7260086430.

- a) POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.) por concepto de CAPITAL INSOLUTO.
- b) Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados los INTERESES CORRIENTES CAUSADOS Y NO PAGADOS por la suma de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$113.710.243.00), liquidados a la tasa IBR NASV seis meses + 14.000 puntos causados desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 28 de junio de 2022.
- c) Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima legal autorizada por la ley, causados desde el 29 de junio de 2022, hasta la cancelación total de la obligación, sobre la suma de \$400.000.000.

6.- Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 290-292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Art. 431 del C.G.P.).

3- Hágase saber al demandado que dispone del término de diez días para proponer excepciones contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído por intermedio de abogado (Art. 442 del C.G.P.)

4. Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

5. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

6. Dese cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OFELIA DIAZ TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Ofelia Diaz Torres**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 007**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8859c2f0107e39331e4bd9b7029352d88de4b72024cd0f8faf88f620ccaa3a1e**

Documento generado en 24/05/2023 09:16:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**